

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE BURGOS

Se ha solicitado la devolución de fianza que para garantizar su cargo de Notario tenía constituida don Juan Antonio de Obeso Piñeiro, el cual sirvió las Notarías de Bermillo de Sayago (Colegio Notarial de Valladolid), Segura de León (C. Cáceres), Escalona, Tembleque (C. Madrid), Mollerusa, Montcada i Reixac, Lérida (C. Cataluña), y Santander (C. Burgos).

Lo que se pone en conocimiento para que, en su caso, y dentro del plazo de un mes, se puedan formular las oportunas reclamaciones ante la Junta Directiva de este Colegio.

Burgos, 6 de noviembre de 2001.—El Censor segundo, Jesús Santamaría Villanueva.—56.788.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE LA CORUÑA

Para unir al expediente que se instruye sobre devolución de fianza del Notario jubilado don Domingo Enrique Gutiérrez Aller, ruego a V. S. tenga a bien ordenar la inserción en el «Boletín Oficial del Estado» del siguiente anuncio:

«Gerardo García-Boente Sánchez, Decano del Ilustre Colegio Notarial de La Coruña,

Hago saber: Que, jubilado el Notario de Santiago de Compostela don Domingo Enrique Gutiérrez Aller, ha sido solicitada la devolución de la fianza que tenía constituida para garantizar el ejercicio de su cargo en las Notarías de Melgar de Fernamental, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de Burgos, y en las de Mondoñedo, Vimianzo, Negreira, Chantá, A Estrada, Carballo y Santiago de Compostela, pertenecientes al Ilustre Colegio Notarial de La Coruña.

Lo que se hace público a fin de que, si alguien tuviere que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial, dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio.»

La Coruña, 29 de octubre de 2001.—El Decano.—56.784.

INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL

38.^a emisión de obligaciones ICO-28
diciembre 1993 (1)

El Instituto de Crédito Oficial, entidad pública empresarial con domicilio en Madrid, paseo del Prado, número 4, en cumplimiento de lo establecido en el punto II.10.3 del correspondiente folleto informativo, pone en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones de esta emisión que se procederá al pago de la amortización final al 100 por 100 con arreglo al siguiente detalle:

Código valor: ES0200130138.

Importe total emisión (euros): 163.746.545,38.

Vencimiento: 28 de diciembre de 2001.

Fecha de pago: 28 de diciembre de 2001.

(1) Esta emisión ha sido redenominada en euros de acuerdo con la Ley 46/1998, sobre Introducción al Euro.

El Servicio Financiero relativo a la citada amortización de los valores se efectuará a través de la Central de Anotaciones del Banco de España.

Madrid, 22 de noviembre de 2001.—La Dirección General Financiera.—57.859.

NOTARÍA DE DON MATEO JESÚS CARRASCO MOLINA

Edicto

Don Mateo Jesús Carrasco Molina, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con residencia en Dúrcal

Hago saber: Que en esta Notaría, y a instancia de don Qamar Tahil Fazal Ilahi, se está tramitando el acta de notoriedad prevenida en el artículo 209 bis del Reglamento Notarial y concordantes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, a efectos de declarar únicos y universales herederos abintestato de su padre, don Karam Ilahi Zafar Zafar, nacido en Bauga (India), y de nacionalidad española, a los hijos de éste don Mansur Ata Ilahi, doña Razia Begum Tasnim, don Qamar Zafar Bushra, doña Tahera Elahi Shamin y doña Mubarka Elahi Shamin, sin perjuicio del derecho del cónyuge viudo, doña Shamin Bushra Bushra, en cuanto a su cuota legal usufructuaria.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que cualquier persona interesada pueda personarse en esta Notaría, sita en la calle San Ramón, número 3, primero izquierda de Dúrcal, en horas de despacho y en el plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente edicto, y alegar lo que estime pertinente para la defensa de sus derechos.

Dúrcal, 11 de octubre de 2001.—Mateo Jesús Carrasco Molina.—56.617.

SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTIÓN, S. A., SGIIC

Se comunica a los partícipes del fondo de inversión Santander Central Hispano Riesgo Abierto, FIM, que la Dirección General del Tesoro y Política Financiera ha autorizado la modificación del artículo 6 del Reglamento de gestión del fondo, al objeto de modificar la base de cálculo de la comisión de gestión, que pasará a ser sobre patrimonio y resultados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 del RD 1393/1990, estas modificaciones confieren a los partícipes un derecho de separación, quienes podrán optar, en el plazo de un mes desde la fecha de remisión de las comunicaciones o desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente anuncio, si ésta fuera posterior, por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión ni gasto alguno, por el valor liquidativo que corresponda a la fecha de inscripción de la actualización del folleto informativo del fondo en los Registros de la CNMV.

Madrid, 20 de noviembre de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—57.807.

SEGURO COLEGIAL MÉDICO QUIRÚRGICO, S. A.

Dando cumplimiento a la resolución del Tribunal de Defensa de la Competencia, publicamos el texto que se indica a continuación:

«En el expediente tramitado en el Tribunal de Defensa de la Competencia con el número 497/00 (1487/96 del Servicio de Defensa de la Competencia), iniciado de oficio por la Dirección General de Política Económica y Defensa de la Competencia, contra «Seguro Colegial Médico Quirúrgico, Sociedad Anónima», por prácticas contrarias a la Ley de Defensa de la Competencia, se ha dictado Resolución con fecha 25 de junio de 2001, cuya parte dispositiva dice:

1. Declarar acreditada la realización por parte del «Seguro Colegial Médico Quirúrgico, Sociedad Anónima», de una conducta restrictiva de la competencia, prohibida por el artículo 6 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en obstaculizar el acceso al mercado de nuevos competidores al exigir la exclusividad de los miembros de su cuadro médico.

2. Imponer a «Seguro Colegial Médico Quirúrgico, Sociedad Anónima», como autor de esta conducta prohibida la multa de quince millones de pesetas, equivalente a noventa mil ciento cincuenta y un euros con ochenta y dos céntimos (90.151,82 euros).

3. Intimar a «Seguro Colegial Médico Quirúrgico, Sociedad Anónima», a que se abstenga de realizar dicha conducta en el futuro.

4. Ordenar a «Seguro Colegial Médico Quirúrgico, Sociedad Anónima», que en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta Resolución elimine las exigencias de exclusividad a los miembros de su cuadro médico establecidas en su Reglamento de Régimen Interno, en la base 8.^a de los Contratos de Arrendamiento Civil de Servicios y en el Acuerdo de la Junta general extraordinaria de 31 de marzo de 1995.

5. Ordenar a «Seguro Colegial Médico Quirúrgico, Sociedad Anónima», la publicación, a su costa y en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta Resolución, de la parte dispositiva de la misma en el «Boletín Oficial del Estado» y en las páginas de información económica de dos de los diarios de información general de mayor circulación, uno de la provincia de Ciudad Real y otro de ámbito nacional.

En caso de incumplimiento se le impondrá una multa coercitiva de 100.000 pesetas (601,01 euros) por cada día de retraso en la publicación.

6. «Seguro Colegial Médico Quirúrgico, Sociedad Anónima», justificará ante el Servicio de Defensa de la Competencia el cumplimiento de lo acordado en los anteriores apartados segundo, tercero, cuarto y quinto.»

Advertimos que dicha Resolución del Tribunal de Defensa de la Competencia no es firme y está pendiente de que se resuelva un recurso contencioso-administrativo contra el mismo ante la Audiencia Nacional; dicha Audiencia Nacional ha dictado auto el 18 de octubre de 2001 en el que indica que al hacer esta publicación se indique que esa Resolución del Tribunal de Defensa de la Competencia no es firme y está pendiente del recurso ante la Audiencia Nacional.

Ciudad Real, 14 de noviembre de 2001.—Seguro Colegial Médico Quirúrgico, Sociedad Anónima.—56.664.